



EXPTENº 101AR000611
CHT/BGP/DASG

PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO DE DOÑA AMIRA GUTIERREZ MARTÍNEZ RESPECTO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL SITIO Nº 4, DE LA MANZANA 12, LOCALIDAD BAHIA MANSA, COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

Puerto Montt, 25 ABR. 2013

RESOLUCION (EXENTA) Nº 966 /

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta B-Nº 1887, de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 15 de Noviembre de 2011, el certificado de defunción Folio número 500022971125, de 24 de Abril de 2013 del Servicio de Registro Civil e Identificación y;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta B-Nº 1887, de 15 de Noviembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, le concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en el sitio Nº 4, manzana 12 de la localidad de Bahía Mansa, Comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 número 1367 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, individualizado en el Plano Nº X-2-5205-C.U., con una superficie de 344,45 metros cuadrados, a doña **Amira Gutiérrez Martínez**, C.I. Nº 3.207.924-5.

b) Que, la renta trimestral pactada ascendía a la suma de \$20.406.-, la que se debía pagar los primeros cinco días de cada trimestre.

c) Que, conforme consta en el certificado de defunción Folio número 500022971125, de 24 de Abril de 2013 expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, consta que la arrendataria falleció en la ciudad de Osorno el día 17 de Abril de 2013 a las 23:00 horas.

d) Que, en mérito de lo anteriormente señalado; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 573 de 1982, modificada por la Resolución Nº 319 de 1983, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; Resolución Exenta Nº 1831, de 2009, de la

Subsecretaría de Bienes Nacionales, de delegación de facultades; la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo N° 8, de 7 de Febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi;

RESUELVO:

1.- Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta B-N° 1887 de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 15 de Noviembre de 2011, a doña **Amira Gutiérrez Martínez**, Rut N° 3.207.924-5, respecto del inmueble fiscal ubicado en el Sitio N° 4, de la Manzana 12, de la localidad de Bahía Mansa, Comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Décima Región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 número 1367 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, individualizado en el Plano N° X-2-5205-C.U., con una superficie de 344,45 metros cuadrados, por haber fallecido la arrendataria.

2.- La arrendataria -a la fecha- se encuentra con el pago del canon de arrendamiento al día, cancelando su último pago, correspondiente al segundo trimestre del año 2013, el que fue pagado el día 17 de Abril de 2013, comprobante N° folio 101118870086.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, comuníquese y archívese.



CAROLINA HAYAL THOMPSON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

g
CHT/EGP/DASG

Distribución:

1. Interesada
2. Oficina Prov.de Osorno
3. Seremi Bienes Nacionales(2)
4. Partes y Archivo.(2)



REF.: AMIRA GUTIERREZ MARTINEZ, renueva arriendo de inmueble ubicado en la localidad de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

EXENTA B - N° 1887 /

PUERTO MONTT,

15 NOV. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas contenidas en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16/7/1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N°1831 de 5/8/2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N°1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N°3 de 27 de septiembre de 2007, modificado por Ord. GABS N°740 de 28/10/2009 y N°222 de 12/5/2010, todos de la Subsecretaría de Bienes Nacionales y Decreto Supremo N°8 de fecha 7 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en cargo de Secretaria Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes, las Resoluciones Exentas N°190 de 24/7/2007; N°1513 de 25/6/2008 y N°2215 de 31/7/2009, todas de esta Secretaría Regional; lo solicitado por doña Amira Gutiérrez Martínez en Postulación ingresada bajo el Folio N°101-AR-000611 de fecha 03/06/2011.

RESUELVO:

Renovar el arriendo otorgado mediante Resolución Exenta N°190 de 24/7/2007 y renovado por Resoluciones Exentas N°1513 de 25/6/2008 y N°2215 de 31/7/2009, todas de esta Secretaría Regional, a doña **AMIRA GUTIERREZ MARTINEZ**, chilena, viuda, jubilada, cédula de identidad N°3.207.924-5, en adelante "la arrendataria", un inmueble fiscal ubicado en la localidad de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, individualizado en el plano N°X-2-5205-C.U., como sitio N°4 de la manzana 12, con una superficie de 344,45 m² e inscrito a favor del Fisco de Chile en mayor cabida a Fojas 860 N°1367 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1971 y cuyos deslindes particulares son: **Este**, cerco quebrado en tres parcialidades de 9,80 metros, 4,80 metros y 15,70 metros; **Suroeste**, Pasaje sin nombre en dos parcialidades de 11,70 metros y 11,00 metros; y, **Noroeste**, Sitio N°3 en 21,00 metros, separado por cerco recto.

La renovación del contrato de arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo de vigencia será de dos (2) años, desde el 1º de julio de 2011 al 30 de junio del año 2013. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N°1.939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para el, previo aviso de treinta (30) días, del mismo modo la arrendataria deberá avisar con treinta (30) días de anticipación si desea hacer entrega del inmueble antes del término del contrato
- b) La propiedad antes individualizada será destinada única y exclusivamente para fines habitacionales.

- c) La renta anual de arrendamiento será la suma de **\$81.622.- (ochenta y un mil seiscientos veintidós pesos)**, equivalente al 6% de la estimación comercial del inmueble, monto que se cancelará **trimestralmente** los **primeros cinco días** de cada mes que corresponda en el Bancoestado. Para estos efectos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales X Región, extenderá el respectivo cupón de pago con indicación del monto a cancelar.
- d) La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. N°1.939 de 1977; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponderá a la arrendataria pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- f) Deberá también la arrendataria pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual.
- i) De igual forma la mora o atraso de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y para proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses pormora señalados en la cláusula anterior y requerir la restitución judicial del inmueble.
- j) La arrendataria se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación y a reparar a su costo todo daño o deterioro que se produzca en él durante la vigencia del arrendamiento.
- k) Además la arrendataria no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado ya sea terminaciones interiores, exteriores o cualquier otra, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, la arrendataria se obliga otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado solo podrá ser retirada por la arrendataria al término del contrato, y en el plazo que se le fije para tal efecto, siempre que pueda separarla sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y cuando no existan rentas, contribuciones u otras prestaciones pendientes a que pueda estar obligado la arrendataria.
- n) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder a cualquier título, el inmueble arrendado.

- o) Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juego o cualquier otro objeto inmoral o ilícito.
- p) La arrendataria que desee poner término al contrato de arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, transferir las mejoras efectuadas a un tercero.
- q) La arrendataria, en cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución ha entregado garantía tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, consistente en Vale a la Vista N°5203984 del Banco Estado por la suma de \$20.405.-, la que será devuelta a la arrendataria transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que a esa fecha pudieren encontrarse adeudadas.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, serán causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco representado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno en su favor.
- u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"Por orden del Sr. Subsecretario"



CAROLINA HAYAL THOMPSON
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Lagos

CHT/ /PSJ/ssm.-

Expte. 101-AR-000611.-

Distribución:

1. Interesada (1)
2. Oficina Provincial de Osorno (1)
3. Seremi Bienes Nacionales (2)
4. Partes y Archivo (2)